

ga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8748

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.242/1993, interpuesto por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 7 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.242/1993, promovido por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima» contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de octubre de 1991, por la que se impone a don Carlos Sancho Blanco, patrón del buque pesquero «Playa de Mourisca», sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la empresa armadora «Hermanos Gandón, Sociedad Anónima», una sanción de 3.000.000 de pesetas, como autor responsable de una infracción grave prevista en el artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, más las accesorias de 1.000.000 de pesetas y anotaciones de la infracción en el rol y libros de inscripción al arribo de los artículos 8.b) y 7.4 de la Ley citada; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

8749

ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.576/1993, interpuesto por «Eloymar, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 2 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.576/1993, promovido por «Eloymar, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Eloymar, Sociedad Anónima» contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación) de atribuciones en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal, de 25 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 27 de enero de 1992, sancionatoria por una infracción leve y otra grave de la Ley de 13 de julio de 1982; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido la prescripción de tales infracciones; sin hacer pro-

nunciamento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

8750

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de enero de 1995 por la que se convocan subvenciones con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para actividades formativas realizadas por entidades, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 26, de 31 de enero de 1995, a continuación se formula la correspondiente rectificación:

En la página 3043, artículo 6, párrafo b), donde dice: «Programa anual de formación...»; debe decir: «Programa anual plurirregional de formación...»

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8751

ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se convoca la muestra de fotografía «Imágenes Jóvenes», 1995.

Con el objetivo de favorecer el acceso a la profesionalidad de los/as nuevos/as creadores/as en el campo de la fotografía y fomentar los vínculos culturales entre las Comunidades Autónomas, a propuesta del Instituto de la Juventud y previo acuerdo con los representantes de los organismos de juventud de aquéllas, dispongo:

Primero.—Convocar la muestra de fotografía «Imágenes Jóvenes», 1995, que se regira por las bases contenidas en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ALBERDI ALONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—La modalidad de esta muestra será la fotografía (técnica, formato y tema libres).

Segunda.—Podrán inscribirse, individualmente o como grupo, las/los jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1995.

Tercera.—La inscripción se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En aquellas Comunidades Autónomas que convoquen muestras de similares características a la del Instituto de la Juventud, la inscripción se realizará a través de la participación en dichas muestras autonómicas, siendo sus respectivos organismos de juventud quienes realicen la selección de los artistas que concurren a esta convocatoria.